



Asociación Interamericana de la Propiedad Intelectual
Inter-American Association of Intellectual Property
Associação Interamericana da Propriedade Intelectual



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

ENTRE ASIPI Y ONDA

Entre los suscritos, **LUIS ALEJANDRO HENRÍQUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de identidad No. 11357560, domiciliado y residenciado en Caracas, Venezuela, actuando en su calidad de Presidente de ASIPI, fundación de Interés Privado Panameña, constituida mediante Escritura Pública No. 15.199 del 13 de agosto de 2009, e inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, a la Ficha 37024, Documento No.1632817, el 13 de agosto de 2009, en adelante "**ASIPI**", por una parte y, por la otra parte, **JOSÉ RUBÉN GONELL COSME**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 047-0108208-5, designado en virtud del Decreto núm. 329-20, de fecha 16 de agosto del 2020, actuando en calidad de Director General de la **OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA)**, institución gubernamental del Estado Dominicano, creada de acuerdo por la Ley núm. 65-00, de fecha 21 de agosto del 2000 y su reglamento núm. 362, del 14 de marzo del 2001, con su domicilio y oficinas en la Avenida Roberto Pastoriza, número 317, del Ensanche Piantini, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) núm. 4-01-50879-6 en adelante "**ONDA**", han acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

ASIPI está constituida como asociación de interés privado, sin fines de lucro; goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus asociados, con la capacidad legal suficiente para el cumplimiento de sus fines. ASIPI tiene como finalidad la promoción y tutela de los intereses colectivos de sus asociados activos a través del estudio, desarrollo y difusión de la Propiedad Intelectual, el desarrollo y armonización de leyes, regulaciones y procedimientos relativos a la Propiedad Intelectual en los países americanos, así como el mejoramiento del conocimiento y práctica profesional de sus asociados.

Entre los cometidos de ASIPI se encuentra el colaborar con otras entidades que persigan los mismos objetivos y fomentar las actividades académicas y de estudio en materia de Propiedad Intelectual, y todo lo relativo al arbitraje en este campo.

La ONDA es el organismo del Estado dominicano encargado de administrar, regular y tutelar todo lo relacionado con el derecho de autor y los derechos conexos en la República Dominicana. Este surge mediante la Ley No. 32-86 de fecha 04 de julio de 1986, modificada luego con la Ley 65-00, del 24 de julio del año 2000. Es a partir de la promulgación de la ley que se crea este organismo con una jurisdicción nacional,

AS

quedando instituido como un instrumento jurídico moderno y eficaz para la protección de los derechos materiales y patrimoniales de autores e intervinientes en la creación y producción en los bienes y servicios culturales en República Dominicana.

Uno de los principales objetivos de ONDA es ser referente regional de la protección del derecho de autor y los derechos conexos para lograr su impacto en la formalización, competitividad y regeneración de la economía local y la Marca País.

Que es deseo de ASIFI y ONDA suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones a los efectos de proporcionar un marco a actividades de mutuo interés que resuelvan realizar.

PRIMERA. - OBJETO

Establecer las bases de una mutua cooperación entre ASIFI y ONDA, para todas aquellas áreas de interés recíproco propio de sus objetivos y funciones, pudiendo comprender, a modo de ejemplo, el intercambio, difusión y fomento de actividades académicas, científicas y técnicas, docentes, investigativas, de difusión de la Propiedad Intelectual y extensión de actividades en la materia, así como el apoyo al emprendimiento, la innovación, la educación, y en general el desarrollo económico de la región, a través del Programa ASIFI PRO BONO.

SEGUNDA. - TERMINOS DE LA COOPERACION

La cooperación entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- *Intercambio de información académica, técnica y científica.*
- *Realización conjunta o coordinada de ensayos y programas de investigación en las áreas de interés para ambas partes a propuesta de una de ellas.*
- *Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes.*
- *Realización de ensayos, modelos, proyectos, estudios o trabajos de investigación de interés para ambas partes.*
- *Cualquier otro medio que sea convenido entre las partes contratantes.*
- *Participación con sus propios recursos económicos, técnicos y humanos, a los eventos que previa invitación se hagan las partes con el objeto de difundir, capacitar, etc., el conocimiento en las materias objeto de este convenio.*
- *Intercambio de expositores en eventos que ASIFI y/o ONDA realicen.*
- *Intercambio de articulistas para las obras que ASIFI y/o ONDA editen.*
- *Realización de publicaciones conjuntas o coordinadas e intercambio de material didáctico y bibliográfico.*
- *Intercambio de experiencias y estudios que redunden en la mejor difusión de la Propiedad Intelectual.*
- *Servicios PRO BONO a través del Programa ASIFI Pro Bono, para asuntos de Propiedad Intelectual y conexos, a personas o comunidades de bajos recursos económicos, o con barreras de acceso a la Propiedad Intelectual; organizaciones que*



atienden a los grupos vulnerables antes mencionados; personas, comunidades u organizaciones, dedicadas a la protección de los intereses de comunidades indígenas, afrodescendientes, o cualquier otro grupo vulnerable con conocimientos tradicionales que puedan ser protegidos desde la Propiedad Intelectual; Instituciones sin ánimo de lucro de carácter cívico, cultural o educativo que no tienen la capacidad económica para pagar una asesoría legal; y micro y pequeñas empresas que requieran de estos servicios en forma razonable para generar valor, y no cuenten con los recursos para cubrir consultoría de abogados. El servicio se prestará en aquellos países del continente americano donde el programa cuente con Asociados Pro Bono y se puedan llevar los asuntos.

Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente convenio marco, serán pactadas por quienes estén facultados para ello, conforme a la regulación interna de cada institución, definiendo en cada caso el objeto de la colaboración, sus modalidades de desarrollo, responsabilidades y resultados esperados.

Cada parte designará un responsable del proyecto que rendirá cuenta a la institución que lo haya designado. Salvo que se convenga otra cosa, cada parte correrá con sus propios gastos o desembolsos en cada iniciativa.

TERCERA. - VIGENCIA

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido. No obstante, lo anterior, las partes, podrán dar por terminado el presente convenio por mutuo acuerdo, o mediando, notificación fehaciente y por escrito con cuando menos ciento ochenta días de antelación con respecto a la fecha de terminación efectiva del presente instrumento.

Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas

CUARTA. - MODIFICACIONES

Las partes convienen que podrán modificar el presente convenio por mutuo acuerdo, mediante convenios modificatorios debidamente firmados por sus representantes legales, anexándolos al presente convenio, para formar parte integrante del mismo.

QUINTA. - EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURIDICA.

Las partes acuerdan que no serán responsables de los daños y perjuicios ocasionados entre sí cuando estos daños y perjuicios no les sean imputables a cualquiera de ellas.

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SEXTA. - CESIÓN DE DERECHOS

Las partes acuerdan que el presente convenio se celebra por las características, trayectoria, y capacidad en las materias objeto del mismo, y, por lo tanto, ninguna podrá ceder ni transferir este convenio o los derechos y obligaciones, ni podrán subcontratar a terceras personas para el cumplimiento de las obligaciones que



adquieren con motivo de la celebración del presente convenio, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra.

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes no serán responsables de ningún retraso o falla del cumplimiento de cualquier prestación por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo, de manera enunciativa mas no limitativa, casos de guerra, terremotos, inundaciones, revueltas, bloqueos comerciales, huelgas o cualquier contingencia que impidieran u obstaculizaran el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen conforme a este convenio.

En caso de que exista alguna causa de caso fortuito o de fuerza mayor, las obligaciones de las partes se suspenderán durante el plazo en que subsista el caso fortuito o la fuerza mayor.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de Propiedad Intelectual que puedan derivarse de las obras y/o trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular acuerden y suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas obras y/o trabajos.

NOVENA. - ACUERDO ENTRE LAS PARTES

Lo contenido en este convenio constituye la totalidad de lo convenido entre las partes, y prevalecerá sobre cualquier otro acuerdo, entendimiento, negociación o discusión oral o escrita anterior que hayan sido formulados por las Partes, a no ser que se incorporen a este convenio, de mutuo acuerdo entre ambas. Cualesquiera modificaciones al presente convenio deberán ser acordadas y formalizadas por escrito, celebrándose a su efecto el convenio modificadorio por escrito que deberá estar firmado por ambas partes.

DECIMA. - AVISOS Y DOMICILIOS

Las partes firmantes de este convenio señalan los siguientes como sus domicilios convencionales para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo los indicados en la comparecencia.

Si es a ASIPI

Dirección : Calle 50 y Aquilino de la Guardia Torre Plaza Banco General, Piso 24,
Ciudad de Panamá, República de Panamá
Teléfono : (507) 212-5250
E-mail : secretaria@asipi.org

Si es a ONDA

Dirección : Avenida Roberto Pastoriza, número 317, del Ensanche Piantini,
Distrito Nacional, capital de la República Dominicana
Teléfono : (829) 593-6632
E-mail : jose.calderon@onda.gob.do




UNDÉCIMA. - LEYES Y TRIBUNALES

Este Convenio Marco de Colaboración se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo. Los aspectos no contemplados se registrán con base en la legislación vigente de Panamá, así como por las leyes vigentes de la República Dominicana, en cuanto sean aplicables.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la interpretación, cumplimiento o ejecución de los acuerdos del presente Convenio de Colaboración deberá resolverse de mutuo acuerdo entre ellas. De no ser factible arribar a una solución mutuamente convenida, las cuestiones controversiales que pudieran suscitarse serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc, que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes y otro externo a ambas, escogido de común acuerdo, de formación preferentemente abogado o graduado en derecho.

Las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares del mismo tenor, mediante sus respectivos representantes el día primero (1ro) de agosto del año Dos Mil Veinticuatro (2024) en la ciudad de _____.

ASIPI,



Luis Henriquez
Presidente ASIPI

ONDA,



